

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

11361 Orden ECD/2003/2013, de 14 de octubre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Damián Rodríguez Olivares.

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Damián Rodríguez Olivares, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida por doña María Inmaculada Rodríguez Mendiola, según consta en la escritura pública número 2.131, otorgada el 22 de febrero de 2013, ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Antonio Luis Reina Gutiérrez, que ha sido rectificada y complementada por la escritura pública número 8.176, autorizada el 19 de septiembre de 2013, ante el mencionado notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Santísima Trinidad, número 30-6.º, 1 y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Estado español.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: en la escritura de constitución y en la de rectificación de ésta, se estableció como dotación dineraria de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación ha sido desembolsada en su totalidad en forma legal por la fundadora.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura pública a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes:

- a) El beneficio social inherente a la creación de un tejido empresarial con origen científico/tecnológico.
- b) Apoyar a emprendedores fomentando otra posible salida profesional.
- c) Beneficiar a la comunidad científica de los resultados de los proyectos puestos en marcha por la fundación mediante la publicación de éstos.

Quinto. *Patronato.*

Presidente: Doña María Inmaculada Rodríguez Mendiola.
Vicepresidente: Don Ángel Cosculluela Abadía.
Secretario: Don Carlos Cosculluela Chocarro.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas en la escritura pública de constitución.

Sexto. *Poderes.*

Se otorgan poderes a favor de doña María Inmaculada Rodríguez Mendiola y don Carlos Cosculluela Chocarro, en los términos que constan en la escritura pública número 8.176, otorgada el 19 de septiembre de 2013, ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Antonio Luis Reina Gutiérrez. Esta inscripción se realiza sujeta a las limitaciones que imponen los artículos 16 y 21 de la Ley 50/2002, de Fundaciones.

Fundamentos de derecho

Primero. *Resultan de aplicación para la resolución del expediente:*

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo, sobre delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones y 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, procediendo un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.

Según la disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Damián Rodríguez Olivares, su Patronato y el otorgamiento de poderes.

Madrid, 14 de octubre de 2013.–El Ministro de Educación, Cultura y Deporte, P.D. (Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, José Canal Muñoz.